Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a 380 KV., que, enlazará la C. T. de Puentes de García Rodríguez, con el segundo tramo de la línea autorizado cia Rodriguez, con el segundo tramo de la linea autorizado su establecimiento con esta misma fecha subestación «Mesón do Vento» (La Coruña) subestación «Río Guilan», con la finalidad de suministrar energía, urgentemente, a la factoría de alumirio-alumina, desde la C. T. citada, hasta que se construya el primer tramo de la línea subestación «Mesón do Vento» subestación «Río Guilan».

La longitud de esta línea de enlace será de 2,800 kilómetros y discurrirá totalmente por el término municipal de Puentes de García Rodriguez (La Coruña) y sus principales características serán idénticas a las de las dos líneas que enlaza. Tar pronto deje de ser utilizada esta línea para la finalidad que motiva su montaje, deberá ser comunicado a esta Dirección General.

ción General.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

aprobado por Decreto 2619/1986, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1977. — El Director general, P. D., el Subdirector general de Erregía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Marti.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en La Co-

RESOLUCION de la Dirección General de la Ener-1307 gia por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macias, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de trarsporte de energía eléctrica denominada subestación de «Mosón do Vento» (La Coruña) futura subestación de «Río Guilan» (Lugo) a 380 KV., y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiaciones ordenados y sarciones en materia de instalaciones eléctricas y forzosas y sarciones en materia de instalaciones eléctricas y

y en el capitulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiaciones forzosas y sarciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondierrie de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» el establecimiento de una linea de energía eléctrica a 380 KV. de tensión, simple circuito, «duplex» que se construirá con conductores de aluminio-acero de 546,06 milimetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas, tipo celosía; aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Tendrá una longitud total de 92 kilómetros de los cuales 50,900 kilómetros afectarán a la provincia de La Coruña y 41,100 por la de Lugo, con origen en la actual subestación de «Mesón do Vento» (La Coruña) y final en la futura subestación a instalar en Lugo que se denominará «Rio Guilan».

Se protegera contra las sobretensiones de origen atmosfé-

que se denominará «Rio Guilan».

Se protegerá contra las sobretensiones de origen atmosférico mediante la instalación de un cable a tierra de aluminioacero de 50 milímetros cuadrados de sección.

Su finalidad será la de interconectar las subestaciones de «Mesón do Vento» con la futura subestación de «Río Guilan» (Lugo) e incorporar esta última subestación a la Red General Peninsular a 380 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglemento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de veinticuatro meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar

lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dos guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—El Director general.—
P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la linea d_{ℓ} transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública 1308

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de La Coruña a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y declarando en concreto la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica «C. T. de Puentes de García Rodríguez» (La Coruña), subestaciór de «Río Guilan» (Lugo) a 330 KV. de tensión, simple circuito «duplex», que se construirá con conductores de aluminio-acero de 546,06 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas, tipo celosía, preparados para doble circuito; aisladores por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de 40 kilómetros, de los cuales 9 kilómetros en la provincia de La Coruña y 31 en la de Lugo. Su origen será en la C. T. de «Puentes de García Rodríguez» y su final en la futura subestación a instalar en Lugo que se denominará «Río Guilan». nominará «Río Guilan»

Se protegerá contra las sobretensiones de origen atmosférico,

Se protegerá contra las sobretensiones de origen atmosférico, mediante la instalación de un cable a tierra que será de acero-aluminio de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de interconectar a 380 KV. la C. T. de «Puentes de García Rodríguez» (La Coruña) con la citada subestación futura de «Rio Guilan» (Lugo) para la incorporación de esta última a la Real General Peninsular a 380 KV.

a 380 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre debiendo solicitarse la indicada aprobación en 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en

20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—El Director general.—

P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Guiérrez Martí.

Guiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en La Coruña y Lugo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. 1309

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declarción en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en ma-